CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Sede Ternera del Centro Agroempresarial y Minero SENA Regional Bolívar.
ORDENADOR DEL GASTO	Enmer Enrique Pérez Castro – subdirector Centro Agroempresarial y Minero (e).
OBJETO	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de tratamiento de aguas residuales del bloque C en la sede Ternera del Centro Agroempresarial y Minero Regional Bolívar, incluyendo el suministro, reemplazo, instalación y puesta en funcionamiento de las bombas, cheque de succión y demás equipos, accesorios y componentes que sean requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de la PTAR.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es un establecimiento público del orden nacional con patrimonio propio y autonomía administrativa adscrito al Ministerio del Trabajo encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994 y Decreto 249 de 2004.

El artículo 25 del citado decreto define a los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos, lo cuales operan en sedes fijas, en área de jurisdicción determinada para dar respuesta de su entorno, con flexibilidad, oportunidad, calidad y pertinencia. Contando el SENA con 118 centro de formación distribuidos en el país los cuales serán dirigidos por los subdirectores nombrados por el director general. A excepción de lo consagrado en el artículo 26 ídem parágrafo 1 y 2:

*"**PARÁGRAFO 1°**. En los Departamentos de Caquetá, Casanare, Chocó, San Andrés y Sucre, los Directores Regionales dirigirán los Centros de Formación Profesional Integral y en los Departamentos de Amazonas, Arauca, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada, el Subdirector de Centro ejercerá las funciones de Director Regional.*

***PARÁGRAFO 2°**. Transitoriamente, el Departamento de Guainía será atendido mediante un Programa o Centro Itinerante, coordinado desde la Dirección General del SENA."*

En el caso particular, la Regional Bolívar tiene 4 centro de formación principales:

1. Centro de Comercio y Servicios: Su sede principal está en Cartagena, Km. 1 vía Turbaco.
2. **Centro Agroempresarial y Minero:** Sede principal Ternera, ubicado Cartagena, Km. 1 vía Turbaco.
3. Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario: Ubicado en Cartagena, Km. 5 de la carretera a Mamonal.
4. Centro para la Industria Petroquímica: Ubicado Cartagena, en la Avenida Pedro de Heredia (sector Tesca).

Una de las funciones de los subdirectores Centros de Formación Profesional Integral del SENA que consagra el Decreto 249 de 2004, corresponde a:

*"11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte el Centro constituya un proceso **educativo teórico-práctico de carácter integral,** orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.*

*28. Administrar y ejecutar los procesos de **contratación,** provisión, manejo, **mantenimiento,** seguimiento y control del talento humano, **de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos,** humanos, financieros y de información del Centro.*

*30. Organizar los servicios de fotocopiado, archivo, **mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles** que necesite el Centro de Formación."*

En cumplimiento de este postulado, se requiere contratar mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de tratamiento de aguas residuales del bloque C en la sede Ternera del Centro Agroempresarial y Minero Regional Bolívar, incluyendo el suministro, reemplazo, instalación y puesta en funcionamiento de las bombas, cheque de succión y demás equipos, accesorios y componentes que sean requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de la PTAR. Teniendo en cuenta que la PTAR (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES) tiene dos funciones relevantes para el SENA, como lo es limpiar las aguas residuales del taller de agroindustria, eliminando los contaminantes físicos, químicos y

biológicos, de esta forma, el buen estado y funcionamiento de la PTAR permite la observancia de las normas ambientales sobre el vertimiento de aguas residuales no domésticas- ARND (residuo peligroso) a la red de alcantarillado público con base a la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiental, Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015, Ley 1333 de 2009 y el articulo 49 de la Constitución política debido a que se garantiza la salud pública, un ambiente sano (artículo 79 de la Constitución Política), la responsabilidad ambiental del Estado y sus entidades para prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental (artículo 80 ídem), como quiera que en el Centro Agroempresarial y Minero Regional Bolívar se imparten formaciones relacionadas con cocina, procesamiento de alimentos, programas que utilizan las instalaciones de los laboratorios consecuentemente uso de productos químicos, sustancias corrosivas, alta carga de materia orgánica y grasas que hacen necesario la existencia de una PTAR en óptimas condiciones para vertimiento de aguas residuales, previniendo la propagación de enfermedades como el cólera, gastroenteritis, hepatitis A, protegiendo las fuentes de agua y reducir la proliferación de vectores ((como los mosquitos Aedes aegypti o Anopheles, las moscas y las ratas).

La segunda función de la PTAR en el SENA se fundamenta en el artículo 67 de Constitución Política: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento**, a la ciencia**, **a la técni**ca, y a los demás bienes y valores de la cultura. (…) y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, **científico, tecnológico y para la protección del ambiente**. (…)". Toda vez que, en las instalaciones de la PTAR se dictan talleres prácticos en vivo donde los aprendices operan, monitorean y realizan el mantenimiento de los equipos, desarrollando habilidades directamente aplicables en el sector productivo.

Los programas que utilizan la PTAR como práctica de los conocimientos teóricos aprendidos, los siguientes:

- Tecnólogo Supervisión de Sistema de Agua y Saneamiento 5 fichas.
- Tecnólogo en prevención y control ambiental con 7 fichas.
- Técnico en monitoreo ambiental con 3 fichas.

Ahora bien, en relación con la conceptualización de mantenimiento la Resolución 2773 de 2024- SENA[1] la define como *"todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para conservar, reparar o restaurar un bien o infraestructura en condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad. En el ámbito de la contratación pública"*, el cual se puede clasificar en dos:

- "Mantenimiento Preventivo: *Acciones que se realizan de manera planificada para evitar fallos o deterioros, asegurando la funcionalidad y prolongando la vida útil de la infraestructura.*

-Mantenimiento Correctivo: *Actividades destinadas a corregir fallos o desperfectos que han ocurrido en la infraestructura para devolverla a su estado operativo normal."*

[1] https://normograma.sena.edu.co/compilacion/docs/resolucion_sena_2773_2024.htm

Que de acuerdo con la guía de rubro presupuéstales (GRF-G-004 consultable en compromiso) incluye, pero no se limita a las siguientes categorías:

*"Eficiencia energética - **mantenimiento de equipos**, elementos de emergencia, extintores, mantenimiento de acabados, mantenimiento de aire acondicionado mantenimiento de árboles, mantenimiento de alarmas emergencia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de cafetería, mantenimiento de cubiertas, mantenimiento de ductos, mantenimiento de equipos de telemedición, mantenimiento de escenarios deportivos, mantenimiento de espacios físicos, mantenimiento de fachadas, mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas, mantenimiento de jardines, mantenimiento de luminarias, mantenimiento de motobombas, mantenimiento de pisos, mantenimiento de pasamanos, mantenimiento de plantas eléctricas, mantenimiento de puertas y ventanas, mantenimiento de redes contra incendios mantenimiento de redes de gases, mantenimiento de redes eléctricas, mantenimiento de sistema de extracción de humos, mantenimiento de señalización mantenimiento de zonas verdes, mantenimiento ductos de ventilación, mantenimiento redes de gas, mantenimientos de calderas, mantenimiento de centros de convivencia**, suministro y elementos de ferretería, señalizaciones para extintores."*

SENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y AUTOCONTROL Guía descripción de los rubros presupuestales SENA	Versión : 20 Código : GRF-G-004 Fecha de Vigencia : 2026-05-27

MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA, EQUIPO, TRANSPORTE Y SOFTWARE: Por este concepto se afectan los insumos, elementos y servicios necesarios para la conservación del mobiliario, enseres, bibliotecas, archivadores, escritorios, sillas, mesas, lavado de lencería y menaje, entre otros. Incluye su instalación y accesorios. Igualmente, por este concepto se paga lo relacionado con la conservación y mantenimiento de maquinaria, equipo de transporte, aulas móviles, Software, Equipos de oficina y Equipos en general; así como los bienes recibidos en comodato o arrendamiento, los cuales por efectos de su operación se desgastan y requieren mantenerse. Los bienes a los cuales se les efectúa mantenimiento son: Vehículos, motos, navegación, lectoras, guillotinas, perforadoras, cosedoras industriales, equipos de microfilmación, estabilizadores de voltaje, buldóceres, tractores, retroexcavadoras, aulas móviles, tornos; igualmente los servicios necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de laboratorio, maquinaria, equipo y herramientas. Servicio tecno mecánico, incluye repuestos, mano de obra y accesorios como el kit de carretera. CONCEPTO ABREVIADO PARA CDP Y RP: MANTENIMIENTO BIENES.

MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES: Por este concepto, se afectan los gastos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones propiedad de la Entidad; incluidos insumos, materiales, mano de obra, accesorios, repuestos y demás elementos asociados al mantenimiento. Aplica tanto para el mantenimiento preventivo como correctivo de redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, señalización al interior de las edificaciones, avisos de identificación y señalización exterior, adquisición y recarga de extintores, carteleras empotradas en instalaciones, adquisición y mantenimiento de cortinas, gastos de administración de los bienes inmuebles, fumigación, control de plagas, vectores y roedores, jardinería y recolección de escombros. Incluye, además, el mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas, Cajas de Inspección, Trampas de Grasas, Lavado y Desinfección de Tanques y la adquisición o mantenimiento de micro y macro medidores para reposición. También se incluye el mantenimiento de aires acondicionados adosados a la infraestructura. Además, se incluyen la adquisición de los elementos de ferretería que se usen para hacerle mantenimientos o adecuaciones menores a la infraestructura. CONCEPTO ABREVIADO PARA CDP Y RP: MANTENIMIENTO INMUEBLES

En ese sentido el mantenimiento de la PTAR no se limita al mantenimiento preventivo o correctivo del inmueble, si no que por mantenimiento correctivo o preventivo se entienden incluidos elementos de ferretería par a hacerle mantenimiento o adecuaciones menores a la infraestructura en este caso: tuberías PVC, válvulas, anillos para pistón del cabezal del compresor Schulz odontológico, manguera, uniones universales, conexiones acople, reducciones y bujes para la adaptación, y compresores de aire para el cumplimiento de las etapas del proceso de tratamiento.

Así mismo, se comprende el mantenimiento de los equipos, software, herramientas de laboratorio (bienes muebles) de la PTAR para el cumplimiento las funciones que cumple en el SENA, por ello se tiene la necesidad de realizar un mantenimiento preventivo de Software del control de la PTAR, mantenimiento del equipo sensor o trasmisor de PH y conductividad que se encuentra sumergido en las aguas residuales 24 horas al día, cuyo uso continuo puede derivar fallas en cualquier momento. Mantenimiento correctivo de caudalímetros necesarios para medir el flujo de líquido y aire.

La instalación de la pantalla HMI es una contribución importante porque facilita a la operación de la planta, reduce errores humanos, permite una respuesta rápida ante fallas, ayuda a mantener la calidad del tratamiento y cumplimiento de los parámetros ambientales.

A continuación se presentan imágenes de la PTAR, estado de los bienes donde se requiere prestar el servicio de mantenimiento objeto de este contrato:

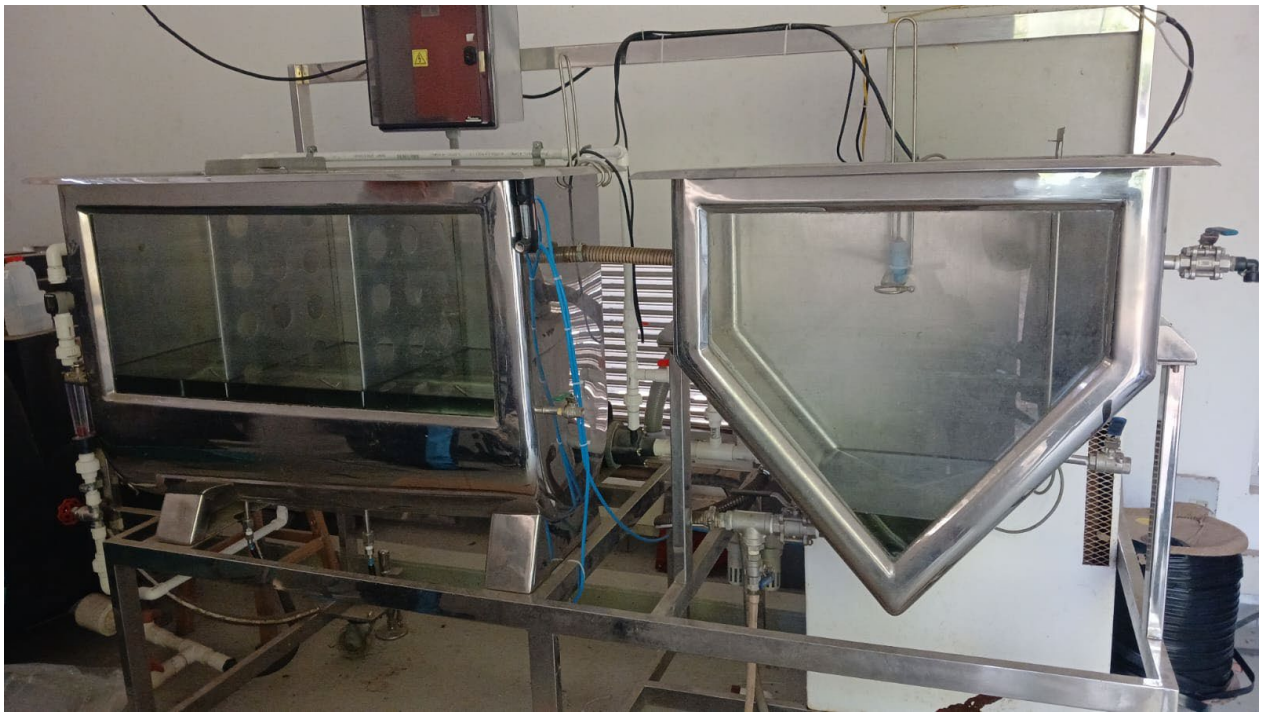


Imagen 1. PTAR



Imagen 2



Imagen 3. Caudalímetro de área variable para líquidos corrosivos





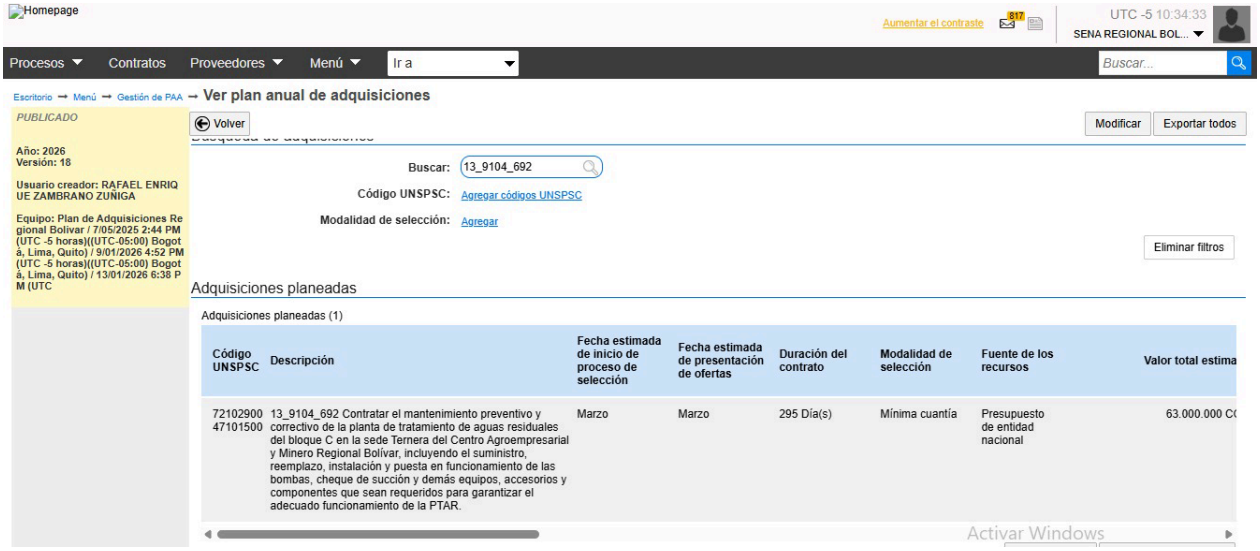
Imagen (4 y 5) Sensor o trasmisor de PH y conductividad de la PTAR.

El mantenimiento de estos elementos permitirá prolongar la vida útil de los equipos de la PTAR, asegura la confiabilidad de los resultados y evitar interrupciones en los procesos formativos y fortalece la capacidad del centro para responder a necesidades reales del sector productivo.

En general estos mantenimientos permitirán:
- Prolongar la vida útil de los equipos.
- Asegurar la confiabilidad en los resultados de prácticas e investigaciones.
- Evitar interrupciones en el desarrollo curricular.
- Cumplir con las normas de calidad, bioseguridad, ambientales y sostenibilidad institucional.

Es importante destacar que la ejecución de estos mantenimientos fue prevista dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Formación. Asimismo, existe una relación directa entre la naturaleza del gasto y la necesidad del bien y servicio, dado que el mantenimiento de estos equipos constituye un soporte operativo fundamental para el desarrollo de las actividades programadas en el centro de formación y cumplimento de la normatividad ambiental.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN** **(Clase o producto)**
1	F- SERVICIOS	81112300	Mantenimiento preventivo del Software de control planta PTAR
3	F- SERVICIOS	81101706	Mantenimiento de equipo Sensor o trasmisor de PH y conductividad de la PTAR
4	F- SERVICIOS	73152112	Servicio de mantenimiento de 6 válvulas check para el flujo de aire comprimido

			con adopciones para racor inox de ½.
5	F- SERVICIOS	72154101	Mantenimiento preventivo para funcionamiento del compresor Schulz odontológico de la PTAR
6	F- SERVICIOS	72154402	Mantenimiento correctivo en la limpieza y/o reemplazo de tuberías deterioradas u obstruidas.
7	F- SERVICIOS	72154201	Mantenimiento preventivo Caudalímetro de área variable para líquidos corrosivos.
9	F- SERVICIOS	72102900	Mantenimiento preventivo del sistema de realimentación de agua tratada al tanque biorreactor
10	F- SERVICIOS	72154201	Mantenimiento preventivo Suministro y puesta en funcionamiento de caudalímetro de área variable para flujo de aire.
11	F- SERVICIOS	72154201	Mantenimiento preventivo correctivo, necesario para el funcionamiento del compresor de aire que permite el cumplimiento de las etapas del proceso de tratamiento

12	F- SERVICIOS	81112300	Mantenimiento preventivo correctivo pantalla HMI 10 pulgadas

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de tratamiento de aguas residuales del bloque C en la sede Ternera del Centro Agroempresarial y Minero Regional Bolívar, incluyendo el suministro, reemplazo, instalación y puesta en funcionamiento de las bombas, cheque de succión y demás equipos, accesorios y componentes que sean requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de la PTAR.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Este proceso contempla el mantenimiento preventivo, correctivo y la actualización de los equipos de la PTAR. El objetivo es garantizar las condiciones de salubridad, medio ambiente, cumplir con la normatividad ambiental vigente y optimizar los entornos de aprendizaje para las prácticas de los aprendices.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de prestación de servicios	
Otro:	Incluye suministro de la bien y su puesta en funcionamiento.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.	81112300	Mantenimiento preventivo del Software de control planta PTAR	Actualización y adecuación del software de control de la Planta PTAR, que incluye: - Configuración del sistema de monitoreo y vigilancia del funcionamiento del equipo. - Adecuación para la visualización de dos sondas de conductividad y una de pH - Configuración de la nueva red de comunicación y control del equipo.	1	Unidad
2.	81101706	Mantenimiento de equipo Sensor o trasmisor de PH y conductividad de la PTAR	Suministro y puesta en funcionamiento de transmisor o sensor de pH y conductividad con salida galvánica aislada, incluye sondas para medición. Características: Rango 0 hasta 14 pH; 0 a 10 mS/cmPrecisión (@20°C/68°F) ±0.5% f.s. pH; ±2% f.s. ECCalibración 2 puntos, a través de potenciometros: pH Offset y Slope; CE con 0 y 5 ms	1	Unidad

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			/cm. Compensación (EC) automatica, 0 a 60°C (32 hasta 132°F) con b=2%/°C. Salida (aislado) HI 98143-01 0-1 V. Salida (aislado) HI 98143-04 0-4 V. Salida (aislado) HI 98143-20 4-20 mA. Salida (aislado) HI 98143-22 4-20 mA. Incluye electrodo de pH y Sonda para medición de conductividad con 2,1 constantes celulares. carcasa IP54		
3.	73152112	Servicio de mantenimiento de 6 válvulas check para el flujo de aire comprimido con adopciones para racor inox de 1/2	Suministro y puesta en funcionamiento de 6 válvulas check para flujo de aire comprimido con adaptaciones para racor inox de 1/2". Incluye Manguera tipo tubín de 1/4"y Conectores de acople rápido curvos y en T en acero Inox para la conexión hasta la unidad de filtrado.	1	Unidad
4.	72154101	Mantenimiento preventivo para funcionamiento del compresor Schulz odontológico de la PTAR	Suministro e instalación de anillos para pistón del cabezal del compresor Schulz odontológico	1	Unidad
5.	72154402	Mantenimiento correctivo en la limpieza y/o reemplazo	Suministro e instalación de ductos en PVC para el suministro de agua	1	Unidad

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
		de tuberías deterioradas u obstruidas.	residual al tanque biorreactor de la planta PTAR, Incluye: - Reducciones y bujes para la adaptación a 1/2" - Tubo PVC 1/2" - Manguera con alma metálica de 1" y de 1/2" - Uniones Universales - Válvulas y conexiones de acople rápido		
6.	72154201	Mantenimiento preventivo Caudalímetro de área variable para líquidos corrosivos.	Suministro y puesta en funcionamiento de Caudalímetro de área variable para líquidos corrosivos. Características: Escalas: calificación de 0 a 10 Precisión: ±5% de escala completa Temperatura máxima: 121 °C (250 °F) Presión máxima: 6,7 bares (100 psig) Integridad de fuga: Ensayo individual de fugas y calificación de 1 x 10-7 sccs de Helio Blindajes de tubos: Policarbonato Tubos de flujo: PTFE PFA Flotadores: PTFE Piezas húmedas: Cabezales de PTFE, barras de guía de PCTFE Flujo inferior: 144 de largo	1	Unidad

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			x 32 mm de diá. externo (5¹1⁄16 x 1¼")		
7.	72102900	Mantenimiento preventivo del sistema de realimentación de agua tratada al tanque biorreactor	Suministro y puesta en funcionamiento de sistema de realimentación de agua tratada al tanque biorreactor. Incluye: - Válvula reguladora de caudal - Tubería en PVC con Accesorios - Válvula de recirculación	1	Unidad
8.	72154201	Mantenimiento preventivo Suministro y puesta en funcionamiento de caudalímetro de área variable para flujo de aire.	Suministro y puesta en funcionamiento de caudalímetro de área variable para flujo de aire. Incluye accesorios para conexión. Características: Caudalímetro de área variable con escala métrica e inglesa de fácil lectura Rangos de agua desde 4 CCM a 20 GPM, rangos de aire de 40 cc a 4.000 LPM Inserción de latón roscada para una rápida instalación Fácil montaje y desmontaje para su mantenimiento Construcción de acrílico transparente en una pieza duradera Flotador estable de fácil lectura	1	Unidad

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
9.	72154201	Mantenimiento preventivo correctivo, necesario para el funcionamiento del compresor de aire que permite el cumplimiento de las etapas del proceso de tratamiento	Suministro de unidad de regulación y filtrado de aire comprimido. Incluye Regulador de presión de aire, deshumidificador y filtro. Características: - Presión máxima 150 PSI - Conexión 1/2" NPT - Indicador de presión - Caso metálico - Purga automática - Grado de filtración nominal 5um - Caudal de filtro 100l/min	1	Unidad
10	81112300	Mantenimiento preventivo correctivo pantalla HMI 10 pulgadas	Suministro y puesta en funcionamiento de pantalla HMI 10 pulgadas. Características: Tipo: Avanzada Display: 10.1” TFT LCD Colores: 65,536 colores Resolución: 1024 x 600 pixeles Flash ROM: 256 MB RAM: 512 MB Ethernet: 1 x Puerto Ethernet 10/100 Mbps USB: 2 x USB 2.0 Puerto Serial: 2 x COM Serial RS-232 / RS422 y RS-485	1	Unidad

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Los servicios incluidos en la oferta del proponente deberán cumplir las especificaciones técnicas establecidas en numeral 2.6 de este documento y, en su defecto, en las especificaciones técnicas mínimas indicadas en las normas técnicas que regulen la materia. Estas condiciones técnicas se entienden aceptadas por el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

Para todos los servicios de mantenimiento solicitados por la Entidad y aceptados por el proveedor, este deberá presentar un informe de gestión por el mantenimiento realizado, incluyendo registro fotográfico.

Los proponentes deberán efectuar la oferta económica a todo costo, del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo los elementos que se encuentren en mal estado como las bombas y cheques de succión de la PTAR, incluyendo mano de obra, repuestos, impuestos, contribuciones, gravámenes y demás gastos en que se incurra en la prestación del Servicio, teniendo como base el cuadro de especificaciones técnicas, el cual se constituye en el soporte del factor de evaluación económica, y el listado de precios de referencia sobre el cual se liquidarán y cancelarán los servicios realizados durante la ejecución del contrato.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el

Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**

10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad, evitando dilaciones y cumpliendo las obligaciones definidas en los estudios previos, adendas, anexos y demás documentos expedidos durante el proceso de selección, así como en la oferta presentada.
2) Realizar el mantenimiento de los equipos, en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con lo previsto en el documento de Estudios Previos, Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el Pliego de Condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
3) Entregar, en las condiciones y sitio definido, los equipos objeto del mantenimiento, en perfectas condiciones de uso, operatividad y con certificado de mantenimiento.
4) Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar en el contrato, con la entrega de los bienes y los servicios descritos conforme a las fichas técnicas presentadas en la propuesta (punto 2.6).
5) Mantener, durante la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.

6) El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato un cronograma para la realización del objeto contractual. El cual deberá cumplirse en los plazos estipulados so pena de que la entidad pueda iniciar procedimiento de incumplimiento.
7) El contratista deberá suministrar y garantizar que todos los elementos, materiales y equipos a instalarse, requeridos para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, deben ser nuevos, sin uso, de primera calidad, de fácil montaje, reemplazo y libre de defectos y de reconocimiento en el mercado, y contar con las especificaciones técnicas que exijan parara cada uno de los elementos, por ello, deberá presentar un informe previo con registro fotográfico, para la supervisión con el fin de garantizar la calidad, higiene, salubridad y seguridad.
8) El contratista se hace responsable de las herramientas o equipos de su propiedad o a su cargo, de la mano de obra que en función del objeto contratado requiera para su ejecución, en ningún caso el SENA responderá por equipos o herramientas que el contratista ingrese o utilice en el ejercicio del objeto contratado.
9) Relacionar el personal que ingresa a las instalaciones, y que prestará el servicio con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Debiendo acreditar esa paz y salvo en los pagos de seguridad social cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para pagos de acuerdo con lo dispuesto en las Ley 1150 de 2007.
10) Disponer del Equipo técnico capacitado y cualificado, necesario, para la correcta ejecución del contrato.
11) El contratista deberá suministrar y garantizar que el personal a su cargo permanezca debidamente identificado, carnet, uniforme completo, debe llevar y usar elementos de protección personal (EPP) en cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo e industrial, en cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes.
12) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
13) Permitir al Supervisor designado, la revisión de las actividades quedando el contratista obligado a corregir a su costa las actividades que no cumpla con las especificaciones respectivas.
14) El proponente debe incluir todos los costos dentro del valor de los servicios y/o elementos. El SENA no acepta el pago discriminado de instalación y transporte de equipos y materiales.
15) Es responsabilidad del contratista la protección y conservación de las instalaciones y de los equipos en los ambientes y zonas comunes que se intervengan hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el Sena. Debiendo reintegrar, reparar o reponer los materiales, bienes o infraestructura que resulten afectados por la ejecución de los servicios, cuando el daño sea imputable al Contratista y se hará a satisfacción del supervisor.
16) El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
17) El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes de la entidad, terceras personas,

resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas deben para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes conforme a las normas de seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del contratista.

18) Remplazar los materiales suministrados que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá volver a entregar los materiales a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, si aquellos resultaren defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no garantiza el servicio defectuoso, dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
19) De conformidad con el artículo 8 literal de la Ley 80 de 1993 si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años.
20) Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
21) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
22) El proveedor es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios ofertados y adjudicados. El adjudicado deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad de los bienes y servicios contratados.
23) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las que se deriven directamente del objeto contractual, de la naturaleza del contrato, de la invitación pública, de la oferta aceptada y de los anexos que hacen parte integral del proceso.
24) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

Obligaciones específicas que deberá cumplir el contratista con ocasión del objeto y ejecución del contrato suscrito	ETAPA
Listado de personal a ingresar al Centro de Formación a realizar el mantenimiento y su pago de Seguridad Social.	CONTRACTUAL

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

No aplica.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de cuatro 4 meses. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin que sobrepase del 15 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal y aprobación de póliza).

Tenga en cuenta el costo de la logística, el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes o personal necesarios para prestar el servicio requerido por el SENA, serán asumidos por el CONTRATISTA.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar, ubicado en sede principal Ternera ubicada en el km 1 Vía a Turbaco, en los plazos estipulados según el contrato.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Cartagena.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: LA ENTIDAD, cancelará el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** previo recibido a satisfacción por parte del supervisor. El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección

LA ENTIDAD, cancelará el valor del contrato en pagos parciales previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.	será por el valor que se adjudique en el presente proceso, (este podrá ser hasta por el valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las necesidades de LA ENTIDAD y se justificará mediante anexo a la oferta económica inicial); incluido el Valor Agregado (IVA), y sujeto a las retenciones de Ley a que haya lugar. La ENTIDAD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana siempre y cuando EL PROPONENTE haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, en pagos parciales, facturado y recibido a satisfacción por el Supervisor designado por LA ENTIDAD dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) para la vigencia correspondiente 2025; previa presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago. Documentos soportes: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y pago de ARL; c) Copia de Declaración de Bienes y renta d) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda e) Encontrarse al día con el pago del Impuesto de Estampillas Pro Universidad de Cartagena f) Certificación Bancaria y g) Copia del Registro único tributario (RUT) generado con 180 días de antelación. Cuando las facturas no hayan sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del PROPONENTE y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista deberá presentar la factura de venta al momento de la entrega de los elementos. En caso de estar obligado a presentar factura electrónica deberá entregarla validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020 y la circular No.182 de 2021, expedida por el SENA Nota: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA ENTIDAD, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la ENTIDAD y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrá realizarse el pago de estas facturas. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

No aplica.

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión será ejercida por el funcionario que designe la ordenadora del gasto, una vez celebrado el contrato**.**
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Eliecer Adolfo Guzman Barrios Técnico G2 como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección para la contratación pública, las cuales son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos, o contratación directa. El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Norma reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 "Mínima cuantía", el cual señala: " las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el monto enunciado".

Que la Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsan el emprendimiento en Colombia” modificó en su artículo 30 el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, indicando el proceso y plazo de

participación de las MiPymes en la contratación de mínima cuantía. Contratación que no debe exceder el diez por ciento 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, señalando las reglas aplicables.

El Decreto 1860 de 2021 reglamentó el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, para el efecto indicó en el ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: elaboración y contenido de estudios previos. En ese sentido, el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. señala el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. La cual contiene reglas que le son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, las cuales son:

"1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de

que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal". El SENA Centro Agroempresarial y Minero, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021.

El SENA Centro Agroempresarial y Minero, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el SENA Centro Agroempresarial y Minero tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en la Oferta Económica, en aplicación a lo establecido en el numeral C) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece: En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Con base en el concepto C-105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente, en atención a la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por acuerdo marco de precios y de mínima cuantía y por lo tanto cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato, esto conforme a la circular SENA 3-2026-000010 de 2026 expedida por la Dirección Jurídica del SENA.

De conformidad con las cuantías establecidas en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV en

atención al presupuesto establecido anualmente para el Servicio Nacional de aprendizaje SENA, durante la vigencia 2026. En virtud del presupuesto estimado para el presente proceso contractual, se adelantará un proceso de mínima cuantía, ya que el monto máximo del proceso de mínima cuantía para el SENA VIGENCIA 2026 asciende a la suma máxima de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($175.090.500) M/CTE., teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el presente proceso contractual es la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 56.846.300)** M/CTE., incluido IVA, se adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	

por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

UMBRAL PYMES 2025-2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

3. Conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo presente el incentivo a mipymes mediante la división en segmentos o lotes del que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, es susceptible la limitación a mipymes independientemente del valor total del presupuesto oficial, por cuanto el valor definido para cada lote no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a $511.708.497, por lo cual, las MIPYME podrán solicitar que el proceso de selección se limite a su participación.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 56.846.300)** M/CTE., incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Coordinación del Grupo de Apoyo Mixto adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para Contratar el servicio de mantenimiento de tanques de agua y el suministro todo incluido de Válvula del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar, es **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 56.846.300)** M/CTE., incluido IVA, tal como se evidencia en el documento anexo estudio de Mercado, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3699-1300-17-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL**	**$ 63.000.000,00**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
5926	2026-02-12	2026-12-31	910424 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS -	Propios	SESENTA Y TREINTA MILLONES DE PESOS	**$ 63.000.000,00**

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por el valor total de la menor oferta sin exceder el valor del presupuesto oficial.

La entidad seleccionará la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta el cumplimiento requisitos de capacidad jurídica legalmente establecidos en la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021. Así como la demás normatividad concordante, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas por la entidad en las ofertas que se reciban, seleccionando la que más se ajuste a las condiciones establecidas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso. La entidad procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, económico y financiero de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

El Comité Evaluador conformado para tal fin, verificará la información consignada en cada propuesta y solicitará, de manera objetiva, las aclaraciones que considere pertinentes, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en las condiciones de los estudios previos y demás anexos.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta. El estudio de las propuestas corresponderá inicialmente a la verificación de los requisitos exigidos por la entidad a través de los estudios previos y demás anexos.

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia,

deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016

que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Acreditación de ser MiPymes

Si el proceso se encuentra limitado a MiPymes con domicilio nacional, departamental y/o Municipal, deberá acreditar su condición conforme lo establecido en el numeral 3.2.1 del presente estudio previo.

Adicional, se deberá presentar:

1. Documento de identificación del Contador
2. Tarjeta profesional del Contador
3. Antecedentes Junta Central de Contadores

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

CRITERIOS PARA CONTRATAR	ETAPA
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. Estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables (ARL).	PRECONTRACTUAL

5.2.2.2 De gestión ambiental

No aplica.

5.2.2.3 Experiencia

La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será mediante mínimo Un (01) y hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual, es decir prestar los servicios objeto del presente proceso, con entidades públicas y/o privadas.
2. Se encuentren liquidados y ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente.

5.2.2.4 Capacidad financiera

No aplica.

5.2.2.5 Capacidad organizacional

No aplica.

5.2.2.6 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

No aplica.

5.2.2.7 Capacidad residual

No aplica.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
No aplica.				
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: No aplica.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: No aplica.
	Pago anticipado: No aplica.
X	**Cumplimiento:** por el 10 % del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y hasta 4 meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el 10 % del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses 4 más.
	Protección de los bienes: por el 5 % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

9. ACUERDOS COMERCIALES

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, establece: "…Las entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los procesos de Contratación adelantados por las modalidades de Selección contratación directa y de **mínima cuantía…".**

10. ANEXOS

1. Documentos Análisis del Sector
2. Documento Estudio de Mercado
3. Matriz de Riesgo
4. CDP

El presente documento se suscribe el 05 de agosto 2026

Firmado digitalmente por PEREZ CASTRO ENMER ENRIQUE
Fecha: 2026.08.05 15:30:36 -05'00'

Enmer Enrique Pérez Catro
Subdirector (E)
Centro Agroempresarial y Minero

Elaboró: Adriana Luna – Abogada Apoyo a la contratación

Revisó: Angie Sierra – Abogada Contratación